

RESEÑA UN ACERCAMIENTO “DIFERENTE” A LA TEORÍA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO CONTEMPORÁNEA*

*Review of a “different” approach to contemporary theory and philosophy of
law*

ÉRIKA DE LOS ÁNGELES BADILLO CASTILLO

Universidad de León, México

I

Cada vez más el estudio de la filosofía del Derecho se vuelve necesario. En especial, porque nos encontramos en una etapa histórica en la que el constitucionalismo y los derechos humanos permean los ordenamientos jurídicos contemporáneos requiriendo que los estudiosos del Derecho tengan una formación en el saber iusfilosófico. Pero no se trata de impulsar un saber estéril, que se encierra en sí mismo. Un aprendizaje satisfactorio en esta disciplina permitiría, ¿por qué no?, también su aplicación en la realidad, mediante una práctica jurídica adecuada.

En ello radica el atractivo de *En sus propias palabras. Conversaciones sobre filosofía del Derecho contemporánea* editado por Francisco M. Mora-Sifuentes, profesor titular de filosofía del Derecho en la Universidad de Guanajuato (México), y que me propongo reseñar aquí. Este trabajo está compuesto en lo esencial de un estudio introductorio al que siguen nueve entrevistas con personajes del mundo del Derecho.

* Reseña de: Mora-Sifuentes, Francisco M. (ed.), *En sus propias palabras. Conversaciones sobre filosofía del Derecho contemporánea*, Zela, Perú, 2020. Los números entre paréntesis remiten a las páginas del libro reseñado.

Cada una de las entrevistas lleva un título que captura la atención del lector, anunciándole que el tratamiento de los temas ahí vertidos provocará su reflexión. La nómina de iusfilósofos que conforman *En sus propias palabras* incluye a: Francisco Javier Ansuátegui Roig, Manuel Atienza, Rafael de Asís, Juan Antonio García Amado, Javier Gomá Lanzón, Massimo La Torre, José Juan Moreso, Luis Prieto Sanchís y Juan Ruíz Manero.

El libro abre con el estudio introductorio que Mora-Sifuentes titula: “Lo que aprendí conversando de filosofía del Derecho” y está dividido en cinco apartados. En él, el editor comparte las razones que le impulsaron a preparar una obra de estas características, su ubicación en el contexto de los saberes jurídicos, así como cierta guía práctica para incursionar en el ámbito en cuestión. Parte de su experiencia vital con otros juristas, sobre todo con quienes intervienen en la obra y con quienes tuvo la oportunidad de abordar las temáticas más relevantes de su filosofía del Derecho. Concretamente, en el primer apartado el autor nos explica de qué forma se presentó su encuentro con esta rama del conocimiento jurídico y nos hace partícipes de su auténtica vocación por el saber iusfilosófico.

Nos muestra la finalidad o sentido último que anima este trabajo: “lo que aquí ofrezco al lector es mi genuino interés por aprender filosofía del Derecho contemporánea” (p. 8). El “método” usado por el editor es relativamente simple: permitir que los distintos entrevistados, de una manera amena y sencilla, nos muestren la forma en que ellos mismos se acercaron al ámbito de lo jurídico para después adentrarse al universo de la filosofía del Derecho.

Lo anterior no quiere decir, sin embargo, que este ejercicio no implique cierto grado de profundidad. Es más bien el caso contrario: podemos advertir en la obra a un interlocutor que conoce a detalle las aportaciones de quienes entrevista. A lo largo de sus cuestionamientos conecta con los autores de tal forma que logra

RESEÑA UN ACERCAMIENTO “DIFERENTE” A LA TEORÍA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO CONTEMPORÁNEA

que ellos brinden las razones y contextos que los han formulado sus teorías y propuestas, precisando las temáticas esenciales de sus trabajos.

Cada entrevistado nos va llevando a descubrir el diseño de sus obras, cómo se concibieron sus proyectos, los entornos sociales, políticos y culturales que han sido el marco de referencia para el desarrollado de sus investigaciones, los pensadores que más les han influido, así como las problemáticas que han abordado.

Las preguntas que se formulan también nos presentan esos diálogos directos o indirectos que los autores han entablado con otros filósofos del Derecho, ya sea porque fueron sus maestros o porque los han estudiado a profundidad.

Y en esto radica otra virtud de la obra reseñada: no sólo ofrece una revisión accesible para aquel que comienza a adentrarse en el maravilloso mundo de esta rama del Derecho, sino también para que todo aquel interesado que entienda la trayectoria de los entrevistados. Gracias a las conversaciones propuestas por Mora-Sifuentes puede apreciarse la generosidad de cada uno de los iusfilósofos al compartir sus ideas.

Una de las preguntas generales y que más se agradece es aquella sobre los consejos que darían a quienes están comenzando su carrera en el ámbito de la filosofía del Derecho, así como los libros que les recomendaría. Y se agradece, porque contar con esas recomendaciones significa poseer una guía segura, que si se sigue se puede tener la expectativa de que brindará un excelente resultado. A continuación, se presenta un recuento breve del contenido de las entrevistas.

II

La primera entrevista, “La conexión conceptual entre Estado de Derecho, derechos fundamentales y democracia”, corre a cargo de Francisco Javier Ansuátegui Roig. De ella, me permito resaltar la respuesta a una de las primeras preguntas que versa sobre las contribuciones más importantes de Gregorio Peces-Barba.

Al respecto, Ansuátegui Roig expone que en su maestro podemos encontrar un acercamiento muy preciso a las bases que forjaron su concepción general del Derecho y de los derechos fundamentales. Explica que la concepción general del Derecho de Gregorio Peces-Barba está muy condicionada por la historia, situación que a su vez se ve reflejada en su concepto de derecho fundamental.

Es a través del devenir histórico, considerando diversidad de elementos sociales, políticos, económicos, culturales, etc. que se puede observar cómo se van formando los derechos fundamentales. Peces-Barba advierte que es partir del período histórico al que denomina “Tránsito a la modernidad” que se puede comenzar a hablar de los derechos fundamentales. Varios son los factores que influyen, en la opinión de Francisco

Javier Ansuátegui Roig, a la conformación de los derechos, sean políticos, socioeconómicos, o culturales y que se verán reflejados sobre todo en la necesidad de limitar al poder. Los derechos instrumentos que pueden usar los ciudadanos frente al poder.

Ante tal situación, señala el hecho de que una primera consecuencia es la tolerancia que debe de prevalecer respecto a las distintas expresiones religiosas.

La segunda entrevista, “Ars iusphilosophica”, es la realizada a Manuel Atienza y en ella se abordan varias temáticas de gran relevancia. Sin embargo, además de su postura sobre las relaciones entre Derecho y argumentación, algunas pueden resultar más atractivas para el lector en virtud de que han sido críticas a los que el jurista español se ha enfrentado. Por ejemplo, para Atienza el positivismo

RESEÑA UN ACERCAMIENTO “DIFERENTE” A LA TEORÍA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO CONTEMPORÁNEA

jurídico fue una concepción del Derecho necesaria, pero que concluyó ante la presencia del constitucionalismo².

Explica que el enfoque del positivismo no es idóneo para las necesidades propias de los ordenamientos jurídicos contemporáneos. En su opinión, es necesaria una concepción del Derecho que vaya más allá del iuspositivismo, misma que denomina “Post-positivismo”. Sobre esta última, estima que el Derecho, además de ser un conjunto de normas, es sobre todo “una práctica” que tiene la intención de alcanzar ciertos fines y valores. La idea de que la filosofía del Derecho pone su acento no sólo en lo teórico sino también en la práctica se hace latente en varias de las respuestas que ofrece a lo largo de la entrevista.

En una de las preguntas sobre este tema afirma que la filosofía del Derecho debe construirse atendiendo a su funcionalidad y practicidad, lo que hace aún más atractiva su propuesta, puesto que hace que el lector pueda replantearse que aquella no sólo se mueve en el mundo de las ideas jurídicas, sino que también se presenta en el quehacer cotidiano del jurista.

Manuel Atienza hace énfasis en que, si bien las teorías jurídicas deben poner gran atención en el aspecto descriptivo, ese aspecto no es el propósito último de la teoría pues el Derecho es una realidad práctica.

El tercero de los entrevistados es el profesor Rafael De Asís Roig y su contribución se intitula: “Derechos, discapacidad e inteligencia artificial”. Se trata de otro filósofo del Derecho discípulo de Gregorio Peces-Barba que ha realizado trabajos en el campo de la teoría del Derecho, la argumentación jurídica y de los derechos fundamentales. Sobre estos últimos, puntualiza que para la existencia de una comprensión de los derechos es necesario combinar razón e historia, en virtud

² Sobre el particular, el propio autor del libro reseñado dedicó a ese tema su primera monografía. Véase: Mora-Sifuentes, Francisco M., *Legalismo y constitucionalismo*, México, Tirant Lo Blanch, 2021, pp. 23 y ss.

de que es en el devenir histórico que se presentan las demandas de los derechos cuyo concepto contiene una justificación racional.

Al dar esta respuesta el autor agrega un tercer elemento para la comprensión de los derechos: advierte que es necesario incorporar dimensiones no racionales en estos instrumentos como la emoción. Asimismo, otro de los puntos que podemos encontrar en la entrevista, es la temática sobre la discapacidad que aborda. Rafael De Asís Roig destaca el hecho de que la interpretación que se tiene sobre la autonomía debe ser reinterpretada, en la que se reformule la visión capacitista y se incorpore la dependencia como dimensión natural humana. Vinculado a esto, se le cuestiona también sobre el tema de la inclusión, destacando el entrevistado que es de suma importancia el considerar un diseño idóneo del derecho a la accesibilidad, y tomar en consideración la obligación de corregir incumplimientos al respecto.

A la cuestión sobre cómo los derechos humanos inciden en la situación tecnológica del mundo actual, se responde que el discurso de los derechos humanos es un referente útil ante las nuevas tecnologías. Señala De Asís Roig alguna de las situaciones positivas que pueden darse ante el avance tecnológico y la necesidad de una regulación, puntualizando que dicha regulación será acorde al modelo de sociedad que se quiera.

La siguiente entrevista titulada “Contra el neoconstitucionalismo y otros demonios” es realizada a Juan Antonio García Amado. En ella se puede vislumbrar a un jurista honesto, generoso en sus explicaciones, provocador y, si se me permite, muy ameno en la exposición de sus posturas, reflexiones y críticas motivadas por cada una de las preguntas formuladas. Un ejemplo de lo anterior es que muestra gran sinceridad al responder que existe en Latinoamérica una idolatría hacia los profesores europeos que no siempre poseen una propuesta importante.

Incluso, señala que se puede observar más una renovación académica en la filosofía del Derecho en Latinoamérica que en Europa. En la entrevista, además, se

RESEÑA UN ACERCAMIENTO “DIFERENTE” A LA TEORÍA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO CONTEMPORÁNEA

revaloriza la obra de Kelsen, sobre todo, para alejarse de su caricaturización, y tenerlo, ante todo, como un demócrata progresista. Captura también la atención la lectura que García Amado realiza a ciertos autores clásicos como Smend, Esser, Viehweg así como el significado del principialismo actual que, en su opinión, es poco democrático, elitista y bastante conservador. Las obras de Robert Alexy y Ronald Dworkin son, por tanto, duramente criticadas. Cuando Mora-Sifuentes le cuestiona sobre el positivismo jurídico, el profesor de la Universidad de León nos brinda un ejemplo entendible y que nos acerca a una conceptualización del positivismo que resulta de gran utilidad.

No cabe duda de que encontrarnos con las respuestas de Juan Antonio García Amado es encontrarnos con un aire de sinceridad, de frescura, necesaria en el mundo jurídico, que incita a cuestionarnos las dinámicas entre la teoría jurídica, la filosofía del Derecho y la academia.

La entrevista “Filosofía y Derecho” fue realizada a Javier Gomá Lanzón, quien comienza respondiendo algo intrigante: ¿por qué los filósofos han claudicado a hacer verdadera filosofía? Gomá Lanzón captura de inmediato la atención del lector cuando pone a la filosofía como ese algo esencial de lo que no puede alejarse la naturaleza humana: “la filosofía es, como la poesía, un universal antropológico y no puede prescindir de ella” (p. 118).

A lo largo de la entrevista nos encontraremos con respuestas de gran profundidad teórica en cuanto temáticas de la filosofía jurídica, pero además nos compartirá una gran sensibilidad y un acercamiento renovado al mundo de la filosofía a través de una propuesta propia, sin olvidar el entorno convulso en el que se mueve el ser humano.

Su propuesta filosófica se despliega en tópicos tales como: la tesis de que la filosofía es literatura, la teoría de imitación en la tradición filosófica, el ejemplo político, la dignidad, entre otros. Sobre este último tema, Javier Gomá Lanzón

advierte que lo más importante que se ha escrito sobre el concepto de la dignidad humana podemos encontrarlo después de Kant y fuera de la filosofía, en un ámbito aplicado. Y dicho ámbito no es otro sino el jurídico en donde se ha desplegado y sistematizado dicho concepto.

Cuando se llega a la pregunta esperada de qué es el Derecho, en fin, el autor sigue una línea filosófica que genera más preguntas sobre el objeto de estudio de la Filosofía del Derecho, incitando al lector a encontrar en su obra alguna guía que nos acerque a desarrollar de mejor manera la propia concepción del Derecho.

A continuación, llega el turno al profesor Massimo La Torre en la entrevista “El Derecho y sus conceptos”. Dicho autor brinda una serie de respuestas que el lector sigue con avidez, porque, además de su claridad al tratar temas complejos, nos proporciona generosamente los contextos históricos, políticos y sociales en los cuales se han enmarcado el desarrollo y seguimiento de ciertas teorías jurídicas, lo que facilita su comprensión.

Tal es el caso cuando Mora-Sifuentes le inquiriere sobre el positivismo jurídico. Aunado a lo anterior, y sin desmerecer el rigor analítico que tienen sus aportaciones, en su discurso podemos advertir que nos encontramos a un autor comprometido con una reflexión muy humana, empática al dolor que han padecido las generaciones en la primera mitad del siglo pasado. Massimo La Torre captura la atención del lector desde el inicio de la entrevista, cuando en el primer párrafo advierte que el positivismo jurídico profiere comodidad al jurista.

Con un verdadero carácter docente nos aproxima a varios temas que van desde el positivismo jurídico, pasan por el institucionalismo jurídico y llega hasta el Derecho de la Alemania entreguerras.

Autores como H.L.A. Hart, Joseph Raz, John Rawls, John Finnis, Neil MacCormick, Ota Weinberger, Robert Alexy, Hannah Arendt o Luigi Ferrajoli,

RESEÑA UN ACERCAMIENTO “DIFERENTE” A LA TEORÍA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO CONTEMPORÁNEA

entre muchos otros, se hacen presentes en las respuestas brindadas por el Catedrático de Catanzaro. En el tema de la tortura, encontramos un aspecto central para él y su teoría: Massimo La Torre se aleja de la concepción que considera que el Derecho es esencialmente fuerza, sanción, violencia. Esta afirmación, estimo, da contenido y profundidad a su propuesta iusfilosófica.

“Los intocables del Derecho” es la contribución que nos introduce en la obra de José Juan Moreso, quien nos presenta un análisis generoso de su propuesta teórica así, como una revisión crítica de las posturas de algunos pensadores. El espectro abarca los siguientes temas: la obra de Jeremy Bentham, de Ronald Dworkin, el objetivismo moral, el positivismo jurídico inclusivo, la interpretación jurídica de la teoría del derecho positivista, su propuesta sobre el método “especificacionista” para la aplicación de las normas-principios, la constitucionalización del Derecho, sobre la situación actual de la Filosofía del Derecho, sobre su trabajo “Derechos y justicia procesal imperfecta”, sobre la teoría del Derecho, entre otros temas.

En el caso de Bentham, afirma que sigue estando presente para la teoría jurídica actual ello no obstante las críticas formuladas por John Rawls y Ronald Dworkin al utilitarismo. Otro de los temas que aborda es sobre su “tesis de la incorporación”, en la que presenta y desarrolla la incidencia del uso de la argumentación moral en el Derecho. Moreso también se pronuncia sobre su “especificacionismo” para la aplicación de los principios: entre el enfoque subsuntivo y el particularista, ambas posiciones extremas e insatisfactorias, nuestro autor se decanta por otra posición “intermedia” que sería precisamente una estrategia especificacionista -como por ejemplo en bioética- y que se encontraría autores como Thomas Scanlon, Susan Hurley o Henry Richardson.

A la pregunta sobre la situación de la de la filosofía del Derecho en el actual entorno, v. gr. si piensa que la producción filosófica está afectada por un imperialismo anglosajón, contesta que la actitud que tiene es ecuménica y no

extremista, actitud que de cierta forma se puede encontrar también en sus demás consideraciones a lo largo de la entrevista. Con ello José Juan Moreso brinda una influencia positiva para que el lector pueda abordar las distintas posturas que se presentan sin caer en los extremos que pueden ser peligrosos.

“Neo-constitucionalismo(s) y positivismo jurídico” es la entrevista realizada a Luis Prieto Sanchís. Sobre su trabajo en torno a los derechos fundamentales y cómo éstos han apuntalado una nueva manera de ver el Derecho, Prieto Sanchís responde que la existencia de un catálogo de derechos fundamentales en el constitucionalismo posterior a 1945 ha transformado la concepción del Derecho, marcando el paso del Estado legal al Estado constitucional de Derecho. Sin embargo, advierte una utilización desmedida del “recurso a los derechos”, cuando no su uso propagandístico o trivial, lo que propicia la pérdida de su fuerza jurídica. Este autor afirma adscribirse al positivismo metodológico, acorde a la terminología de Bobbio y esto es interesante, puesto que él mismo suele asociarse a menudo al neo-constitucionalismo que recibe en no pocas ocasiones una lectura anti-positivista.

Sobre este mismo tema, Prieto Sanchís nos recuerda su simpatía con un autor como Luigi Ferrajoli y su garantismo, que sin embargo no participa del “ponderativismo principalista”, y que ha sido tan debatido en los últimos tiempos. Asimismo, se le presentan en la entrevista cuestionamientos sobre Ronald Dworkin, Hans Kelsen, la separación conceptual entre Derecho y moral, el constitucionalismo ético, sobre su trabajo “Del mito a la decadencia de la ley”, sobre la filosofía del derecho penal, entre otras temáticas actuales. Todos ellos abordados con una gran precisión y que se aprecian bastante como lector, en especial cuando comienza a adentrarse en estas materias.

El libro cierra con la conversación entablada con Juan Ruíz Manero, el otro gran filósofo del Derecho que ayudó a construir lo que hoy se conoce como la escuela de Alicante. Intitulada “Positivismo jurídico, ponderación y *Rule of Law*”,

RESEÑA UN ACERCAMIENTO “DIFERENTE” A LA TEORÍA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO CONTEMPORÁNEA

la entrevista inicia con cuestiones biográficas y sobre su formación en el mundo del Derecho. A la pregunta de quienes han sido sus mayores influencias, señala que ha aprendido de numerosos juristas, pero a quien reconoce como su auténtico maestro es a Elías Díaz, uno de los grandes renovadores de la filosofía del Derecho española del siglo pasado.

En su respuesta se advierte un profundo agradecimiento y reconocimiento a quien fuera su director de tesis doctoral, lo que provoca la reflexión de la enorme influencia que puede tener un director de tesis no sólo en la conclusión de un trabajo de tesis, sino incluso en la vida personal del estudiante. En las siguientes preguntas se abordan temas que han sido de relevancia en la obra de Ruíz Manero como son: su trabajo de traducción de los escritos sobre democracia de Hans Kelsen -que contiene un estudio preliminar del iusfilósofo-, respecto a la metodología jurídica, positivismo jurídico, la doctrina kelseniana, su análisis a la obra de Luigi Ferrajoli, sobre la teoría estándar de la ponderación, entre otras cuestiones. A lo largo de sus respuestas se puede ver un profuso análisis de los temas en los que ha dedicado su trabajo de investigación. Llama mi atención, finalmente, los consejos que Juan Ruiz Manero daría a los jóvenes que inician su carrera en el mundo de la filosofía del Derecho, porque se puede observar en ella su gran vocación filosófica y su cariz como maestro, así como su confianza en las nuevas generaciones.

III

Para concluir, no puedo dejar de mencionar que echo en falta en el trabajo del profesor de la Universidad de Guanajuato la presencia de alguna iusfilósofa contemporánea, que generacionalmente comparta trayectoria y nos proporcione una visión más rica del panorama que emerge de la obra. Sin embargo, lo anterior no es obstáculo para decir que la serie de entrevistas realizadas por Francisco M. Mora-Sifuentes constituyen un material sumamente recomendable para los estudiantes del Derecho.

Pero también para aquellos que buscan un mayor acercamiento a la obra de los filósofos y juristas a los que se ha hecho referencia, porque, como dice el título del libro, es en sus propias palabras, en sus propias voces, la manera en que tales autores guían al lector para un entendimiento más claro de sus propuestas e investigaciones. Es por esta razón que considero que el libro permite un acercamiento diferente a los temas clásicos de la teoría y filosofía del Derecho contemporánea. Y como suele suceder con aquellos libros que causan un impacto favorable y eficaz, quien se acerque a la lectura de *En sus propias palabras. Conversaciones sobre filosofía del Derecho contemporánea* se quedará con esa sensación de querer seguir leyendo más.

REFERENCIAS:

Mora-Sifuentes, Francisco M., *Legalismo y constitucionalismo*, México, Tirant Lo Blanch, 2021.